



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCION N°

1241

08 NOV 2016

"Por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar."

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora ROCIO ORTIZ CUEVA identificada con la C.C. N° 49.659.773, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal de Aguachica - Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado electrificación rural en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar. Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal
2. Acta de posesión de la señora Alcaldesa Municipal de Aguachica Cesar.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Alcaldesa Municipal de Aguachica Cesar.
4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Certificados de libertad y tradición de diversos predios expedidos por la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Aguachica.

Que en fecha 25 de febrero de 2016, el doctor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE con CC No. 91.238.490 en calidad de nuevo alcalde municipal de Aguachica allegó el formulario de solicitud corregido, copia del Acta de Posesión No. 053 del 30 de diciembre de 2015, copia de certificación expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal y copia de su Cédula de Ciudadanía.

Que mediante Auto N° 004 de 29 de febrero de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad. En dicho Auto se precisó lo siguiente:

- ❖ Que de conformidad con lo reglado en el Literal "b" Numeral 4 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción, para "El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV".
- ❖ Que al tenor de lo certificado por el doctor JOSE ARNALDO GARCIA PEÑA en calidad de Profesional P2 Subgerencia de Distribución de Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P "el comité técnico del programa de electrificación rural, determinó que para la ejecución de la vereda la Unión del municipio de Aguachica la tensión nominal de la red de distribución secundaria será 7620 V (Tipo Monofásico Bifilar -FN), este nivel de tensión es menor a 50 KV, de igual manera manifiesta que para la construcción, se aplicará la norma EPM para proyectos de electrificación rural".
- ❖ Que de todo lo anterior se colige, que se trata de un proyecto de electrificación rural de tensión menor a 50 KV, para el cual la normatividad no exige tramitar licencia ambiental. Se procederá a tramitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal."

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuacion Resolucion N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por ANDRES ALEJANDRO ALFONSO RODRIGUEZ LOZANO Personero del Municipio de Aguachica, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias. De igual manera se aportó certificación expedida por HENRY ALI MONTEALEGRE Alcalde del Municipio de Aguachica, en torno la publicación del Auto de inicio en la cartelera principal de sus dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

El aprovechamiento forestal único solicitado por el Municipio de Aguachica, consistente en la tala de algunos árboles dispersos que interfieren con el tendido de las líneas y/o estructuras eléctricas, se plantea sobre seis predios de propiedad privada (ver tabla 1) en donde será necesario intervenir la vegetación arbórea para implementar las estructuras y líneas eléctricas cuyo trazado general está definido por las coordenadas indicadas en la tabla No 2, siguiente). Estos predios de acuerdo a la documentación aportada son los siguientes:

Tabla 1. Listado de predios a intervenir

Pedio	Matrícula/Código Catastral	Propietario
La Victoria	196-5188 20011000100010154000	Cristo Barbosa Gómez
San Miguelito	196-12658 20011000100010190000	Jairo Sánchez Téllez
La Primavera	196-15422 20011000100010147000	Raquel Joya Muñoz
El Porvenir	196-34034 20011000100010077000	Ludin Pavón Medina
El Llano de Los Mangos	196-41517	Susana González Janner Santos
El Playón Escuela Rural Los Caliches	196-43150 00010001005600	Junta de Acción Comunal Vereda La Unión

Tabla 2. Trazado proyecto de electrificación rural vereda La Unión

Pto	E	N	Pto	E	N	Pto	E	N
P1	1054307	1430533	P3-B1	1053587	1429970	P11-B21	1054097	1429349
P2	1054269	1430282	B2	1053521	1429897	P13-B22	1053653	1429227
P3	1053727	1430045	P3-B3	1053678	1430032	B23	1053497	1429213
P2-P4	1054461	1430197	P3-B5	1053743	1430173	B24	1053340	1429161
P5	1054576	1430093	P7-B10	1055552	1429548	B25	1053380	1429101
P6	1055158	1429526	B10-B11	1055604	1429560	P15-B27	10105452	1428116

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuacion Resolucion N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Pto	E	N	Pto	E	N	Pto	E	N
P6-P7	1055497	1429658	B10-B12	1055615	1429400	B28	1054676	1428160
P6-P8	1054714	1428973	B13	1055780	1429323	B29	1055006	1428120
P8-P9	1054630	1429079	P9-B14	1054644	1429104			
P10	1054490	1429239	B15	1054646	1429167			
P11	1054082	1429254	B16	1054601	1429398			
P12	1053661	1429349	P8-B17	1054848	1428801			
P13	1053626	1429305	P11-B18	1054228	1429123			
P8-P14			P11-B19					
P14	1054668	1428454		1054076	1429155			
P15	1054685	1428263	P11-B20	1053951	1429504			

Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPA).

El aprovechamiento forestal se realizará en algunos sitios específicos sobre la servidumbre de la línea de electrificación, sitios ubicados en inmediatez de los puntos definidos por las siguientes coordenadas:

Nº	Nombre común	Coordenadas		Nº	Nombre común	Coordenadas	
		N	W			N	W
1 T	Higo amarillo	08°28'25.2"	073°35'54.4"	31 P	Parazol	08°28'24.8"	073°34'50.8"
2 T	Mata ratón	08°28'25.3"	073°35'54.5"	32 P	Palma de vino	08°28'21.2"	073°34'50.8"
3 T	Mata ratón	08°28'25.4"	073°35'54.6"	33 P	Palma de vino	08°28'21.3"	073°34'50.8"
4 T	Mata raton	08°28'25.5"	073°35'54.7"	34 P	Palma de vino	08°28'11.9"	073°34'51.8"
5 T	Guayabo	08°28'49.9"	073°35'30.1"	35 P	Guayabo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
6 T	Mata ratón	08°28'43.6"	073°35'25.4"	36 P	Tananeo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
7 P	Almendro	08°28'43.7"	073°35'25.5"	37 P	Leche de perra	08°28'11.9"	073°34'51.8"
8 P	Mata ratón	08°28'43.8"	073°35'25.6"	38 T	Naranjuelo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
9 P	Gusanero	08°28'41.6"	073°35'18.7"	39 P	Anón	08°28'11.9"	073°34'51.8"
10 P	Higueron	08°28'38.6"	073°35'11.1"	40 P	Cuco	08°28'04.7"	073°34'47.0"
11 P	Cedro	08°28'38.7"	073°35'11.2"	41 P	Jobo	08°28'04.7"	073°34'47.0"
12 P	Cedro	08°28'38.8"	073°35'11.3"	42 P	Jobo	08°28'58.8"	073°35'28.5"
13 P	Cedro	08°28'38.9"	073°35'11.4"	43 P	Guarumo	08°28'59.0"	073°35'28.5"
14 P	Cedro negro	08°28'38.9.3"	073°35'11.6"	44 P	Mata ratón	08°28'59.3"	073°35'28.5"
15 T	Palma de coco	08°28'38.9.4"	073°35'11.7"	45 P	Mata ratón	08°28'59.1"	073°35'28.7"
16 P	Corazón de	08°28'37.8"	073°35'00.2"	46 P	Guaimaro	08°28'59.3"	073°35'28.2"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuacion Resolucion N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

N°	Nombre común	Coordenadas		N°	Nombre común	Coordenadas	
		N	W			N	W
	arco						
17 T	Jobo	08°28'37.9"	073°35'00.3"	47 T	Guaimaro	08°28'59.6"	073°35'28.3"
18 P	Cedro negro	08°28'38.0"	073°35'00.4"	48 P	Jobo	08°29'00.1"	073°35'28.1"
19 P	Sangro	08°28'38.1"	073°35'00.5"	49 P	Jobo	08°29'00.1"	073°35'28.2"
20 P	Cafecito	08°28'38.2"	073°35'00.6"	50 P	Jobo	08°29'00.5"	073°35'27.3"
21 P	Aguacate	08°28'33.6"	073°34'53.9"	51 P	Algarrobo	08°29'02.7"	073°35'23.7"
22 P	Mamoncillo	08°28'30.5"	073°34'53.3"	52 P	Cedro rojo	08°29'06.3"	073°35'21.5"
23 P	Mata ratón	08°28'30.7"	073°34'53.5"	53 P	Cedro rojo	08°29'06.5"	073°35'21.2"
24 P	Mata ratón	08°28'30.8"	073°34'53.6"	54 P	Cedro rojo	08°29'07.9"	073°35'20.9"
25 P	Guarumo	08°28'30.9"	073°34'53.7"	55 P	Mata ratón	08°29'08.8"	073°35'20.8"
26 P	Guácimo	08°28'30.9"	073°34'53.8"	56 P	Barasanta	08°29'12.4"	073°35'20.2"
27 P	Cañandongo	08°28'26.8"	073°34'58.7"	57 P	Huevo de perro	08°29'12.5"	073°35'20.2"
28 P	Palma de vino	08°28'26.9"	073°34'58.8"	58 T	Gusanero	08°29'12.6"	073°35'20.4"
29 T	Jobo	08°28'24.7"	073°34'50.9"	59 T	Mango	08°29'12.8"	073°35'20.2"
30 P	Jobo	08°28'24.7"	073°34'50.7"	60 T	Roble	08°29'13.3"	073°35'20.2"

NOTA: T= árboles a talar. P= árboles a podar en 1/3 de su altura.

Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

De acuerdo al inventario forestal presentado por el Municipio de Aguachica, en el de (sic) aprovechamiento se proyecta talar la totalidad de 17 árboles y podar 43 individuos, con un volumen total aproximado de 25,69 metros cúbicos, con diámetros de corta entre 0,12 metros y 0,7 metros, y pertenecientes a 32 especies de flora; de acuerdo a la siguiente distribución:

Item	Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia absoluta	Volumen por especie
1	Aguacate	Persea americana mill	Lauraceae	1	0,483
2	Algarrobo	Hemenea courbaril	Fabaceae	1	0,046
3	Almendro	Terminalia catappa	Combretaceae	1	0,348
4	Anón	Annona squamosa	Annonáceas	1	0,185
5	Cefecito	Clavija ornata D. Don	Theophrastaceae	1	0,854
6	Cañandongo	Cassia grandis	Fabaceae	1	0,295
7	Cedro	Cedrela odorata L	Meliaceae	3	0,588
8	Cedro negro	Cordia alliodora	Boraginaceae	2	1,810
9	Cedro rojo	Cedrela Montana L	Meliaceae	3	0,372
10	Corazón de arco	Platimiscium Pinatum	Bignoniaceae	1	0,064
11	Cuco	Coccyzus americanus	Cuculidae	1	0,097

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuacion Resolucion N° 1241 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Item	Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia absoluta	Volumen por especie
12	Guácimo	Guazuma ulmifolia	Malvaceae	1	0,020
13	Guaimaro	Brosimum alicastrum Swartz	Moraceae	2	0,210
14	Guarumo	Cecropia sp	Moraceae	2	0,331
15	Guayabo	Calycophyllum spruceanum (Benth)	Rubiaceae	2	0,064
16	Gusanero	Astronium graveolens	Anacardiaceae	2	2,018
17	Higueron	Ficus glabrata	Moraceae	1	5,157
18	Huevo de perro	Thevetia ahouai (L.) A de Candole	Apocináceas	1	0,161
19	Higo amarillo	Pseudosamanea guachepelea	Fabaceae	1	0,270
20	Jobo	Spondias mombin	Anacardiaceae	8	5,576
21	Leche de perra	Brosimum potabile, Ducke.	Moraceae	1	0,064
22	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	Sapindaceae	1	0,145
23	Mango	Manguifera indica	Anacardiaceae	1	0,669
24	Mata ratón	Gliricidia sepium	Fabaceae	10	0,476
25	Naranjuelo	Capparis odoratissima Jacq.	Caparidaceae	1	0,165
26	Palma de coco	Cocos nucifera L	Arecaceae	1	0,231
27	Palma de vino	Attalea butyracea	Arecaceae	4	4,156
28	Parazol	Firmiana simplex	Malvaceae	1	0,212
29	Roble	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	1	0,188
30	Sangro	Croton urucurana	Euphorbiaceae	1	0,060
31	Tananeo	Peltogyne purpurea	Bignoniaceae	1	0,139
32	Vara santa	Triplaris americana	Polygonaceae	1	0,238
Volumen total					25,693

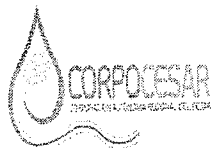
Con el aprovechamiento forestal se afectarán cinco (5) individuos de especies catalogadas con algún grado de amenaza, según la resolución No 192 de 2014, del MADS, de acuerdo con el siguiente listado

Nombre Común	Nombre científico	Categoría	Cantidad árboles
Tananeo	Peltogyne purpurea	VU (Vulnerable)	1
Cedro	Cedrela odorata	EN (en peligro)	4

Estos árboles sin embargo, solo serán objeto de poda de un tercio de su altura

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

de

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° 1241 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Se realizará un aprovechamiento a tala raza sobre los árboles que interfieren con el tendido de las líneas y estructuras eléctricas; los árboles serán apeados y troceados con motosierra y otras herramientas menores, y tanto los productos obtenidos como los residuos que resulten serán evacuados del área y dispuestos temporalmente en sitios adecuados para ello.

Para el aprovechamiento forestal secuencialmente se desarrollarán las siguientes actividades:

- Marcación de árboles a talar
- Liberación de árboles para evitar daños a la vegetación arbórea circundante.
- Apeo de árboles.
- Desrame y aserrado de árboles apeados.
- Selección y disposición de los productos maderables obtenidos
- Recolección, transformación y disposición de los residuos del aprovechamiento.

Extensión de la superficie a aprovechar.

El área del proyecto está constituida por predios dedicados principalmente a la ganadería extensiva y en segundo lugar a cultivos de pancoger para la subsistencia campesina; en esa medida la cobertura vegetal predominante es de pastos y rastrojos bajos, observándose vegetación mayor solamente a lado y lado de los drenajes y la corriente principal denominada por la comunidad como caño "La Unión".

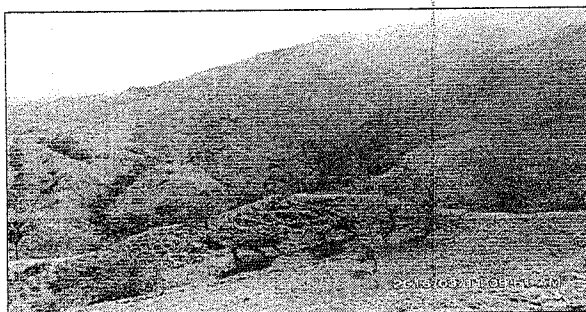


Foto 1. Vista de la vegetación presente en la zona

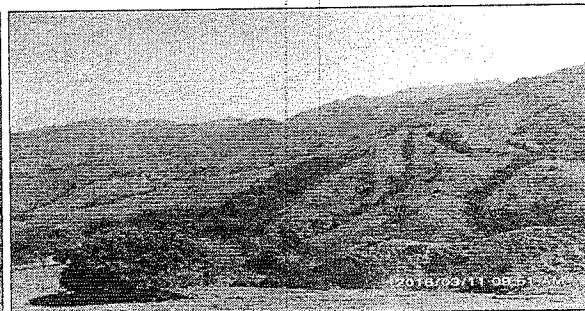


Foto 2. Detalle de los bosques de galería

La afectación forestal se realizará sobre un área de aproximadamente 1291 metros cuadrados, teniendo en cuenta tanto los árboles a talar como a podar; sin embargo, solo la tala de individuos generará área deforestada y para el caso se considera la proyección sobre el suelo de sus diámetros de copa, ya que la poda de árboles no genera área deforestada en el sentido estricto del término.

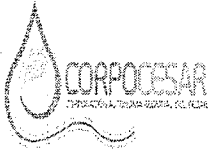
Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario presenta un cronograma de actividades que cubre un tiempo total de tres (3) meses para realizar el aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda La Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Medidas de mitigación

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal para la implementación del proyecto de electrificación rural en la vereda La Unión, el municipio de Aguachica debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apeaar.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medidas de Compensación

Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que hacen parte de relictos boscosos que constituyen ecosistemas de alta significancia ambiental local, puesto que conforman un cordón o corredor ecológico que sirve de refugio y tránsito a la fauna del sector, se considera necesario que el peticionario realice una compensación forestal equivalente a una proporción de 1 a 5 (por cada árbol a talar y/o podar compensar 5) para las especies del inventario que no se encuentren categorizadas en la resolución 192 del 10 de febrero de 2014, del MADS, y en una proporción de 1 a 10 (por cada árbol a talar y/o podar compensar 10) para las especies del inventario que se encuentren categorizadas en dicha resolución; en este sentido, debe plantar la cantidad de 320 árboles, implementando la reforestación a nivel de predios en sitios estratégicos de la cuenca del arroyo La Unión, preferiblemente para restablecer la cobertura vegetal de su área forestal protectora, reforestación que debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos y sociales:

- Suscribir actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de predios a beneficiar, en donde quede claro el nombre del predio, la extensión y/o árboles a plantar.
- Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Plantar 325 árboles de especies nativas de las identificadas en el inventario forestal, con altura mínima de cincuenta centímetros, entre los cuales debe plantar por lo menos 40 de la especie Cedro (*Cedrela odorata*) y 10 de la especie Tananeo (*Peltogyne purpurea*), como especies con algún grado de amenaza, los restantes 275 árboles deben corresponder proporcionalmente a las especies

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

1241 de 08 NOV 2016

Continuación Resolución N° 1241 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Algarrobo (Hymenea courbaril), Corazón de arco (Platimiscium pinnatum), Guaimaro (Brosimum alicastrum), Gusanero (Astromium graveolens), Higo amarillo (Pseudosamanea guachepelea) y Roble (Tabebuia roseae).

- Distanciamiento entre árboles a plantar debe ser de cuatro metros.
- Aplicar todas las labores técnicas de establecimiento forestal (rocería, plateo, ahoyado, fertilización, control fitosanitario, entre otras).
- Aislar las áreas reforestadas con cercado de alambre púa.
- Mantener integralmente los árboles plantados por lo menos durante tres (3) años, implementando la rocería, plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras.
- La plantación debe realizarse dentro de los seis meses siguientes al plazo que se otorgue para efectuar el aprovechamiento forestal, y una vez efectuada debe informarse a CORPOCESAR para efectos de hacerle seguimiento y contabilizar el tiempo del mantenimiento.

La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, pero si dentro de la Reserva Forestal del río Magdalena, creadas mediante la Ley 2ª de 1.959; sin embargo, por el tipo de proyecto no fue necesaria la sustracción del área a intervenir, en concordancia con lo establecido en la resolución No 1527 del 3 de septiembre de 2012, modificada por la resolución No 1274 de 2014, y de acuerdo a concepto emitido por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual se anexa al presente informe.

Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar la información técnica suministrada por el peticionario y validarla en la diligencia de campo, se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la resolución 073 de 1997, y que lo consignado en el plan se considera viable técnicamente, razones por las cuales es factible otorgar la autorización para el aprovechamiento forestal único solicitado.

Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

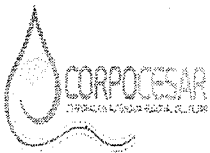
Características generales del proyecto que origina el aprovechamiento forestal

El Municipio de Aguachica informa que el aprovechamiento forestal es requerido para poder llevar a cabo el proyecto de electrificación rural (construcción de redes de media y baja tensión) para beneficiar a veintiún usuarios de la vereda La Unión, proyecto que será construido por Centrales Eléctricas de Norte de Santander CENS SA ESP, y que comprende

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 1241 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

el tendido de 5.300 metros de líneas de media tensión con 23 postes de fibra de 12 metros de altura, y 4600 metros de baja tensión con 23 postes de fibra de 8 metros de altura. De acuerdo a lo observado en campo, se pudo establecer que para el acceso a los sitios de aprovechamiento forestal no será necesario construir vías de acceso, ya que los postes y demás materiales serán transportados a “hombro” sitios se ubican sobre las márgenes de la vía.

Durante la visita se observó que se han instalado algunas estructuras y líneas eléctricas en sitios donde no era necesario el aprovechamiento forestal, y en los mismos no se encontró escombros ni residuos de materiales abandonados, como tampoco modificaciones del terreno.

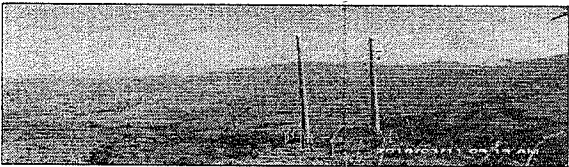


Foto 3. Estructura y línea de media tensión

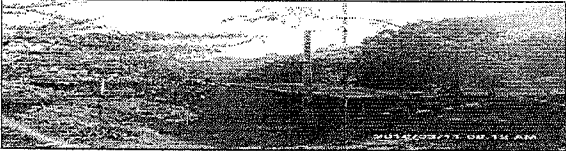


Foto 4. Estructura y líneas de baja tensión

Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante la mencionada autorización.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 708.562, discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (m3)	VALOR/m3	VALOR TOTAL
MADERABLES	25,693	27.578	708.562
TOTAL	25,6930		708.562

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1241

08 NOV 2016

Continuacion Resolucion N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

N°	Nombre común	Coordenadas		N°	Nombre común	Coordenadas	
		N	W			N	W
1 T	Higo amarillo	08°28'25.2"	073°35'54.4"	31 P	Parazol	08°28'24.8"	073°34'50.8"
2 T	Mata ratón	08°28'25.3"	073°35'54.5"	32 P	Palma de vino	08°28'21.2"	073°34'50.8"
3 T	Mata ratón	08°28'25.4"	073°35'54.6"	33 P	Palma de vino	08°28'21.3"	073°34'50.8"
4 T	Mata raton	08°28'25.5"	073°35'54.7"	34 P	Palma de vino	08°28'11.9"	073°34'51.8"
5 T	Guayabo	08°28'49.9"	073°35'30.1"	35 P	Guayabo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
6 T	Mata ratón	08°28'43.6"	073°35'25.4"	36 P	Tananeo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
7 P	Almendro	08°28'43.7"	073°35'25.5"	37 P	Leche de perra	08°28'11.9"	073°34'51.8"
8 P	Mata ratón	08°28'43.8"	073°35'25.6"	38 T	Naranjuelo	08°28'11.9"	073°34'51.8"
9 P	Gusanero	08°28'41.6"	073°35'18.7"	39 P	Anón	08°28'11.9"	073°34'51.8"
10 P	Higueron	08°28'38.6"	073°35'11.1"	40 P	Cuco	08°28'04.7"	073°34'47.0"
11 P	Cedro	08°28'38.7"	073°35'11.2"	41 P	Jobo	08°28'04.7"	073°34'47.0"
12 P	Cedro	08°28'38.8"	073°35'11.3"	42 P	Jobo	08°28'58.8"	073°35'28.5"
13 P	Cedro	08°28'38.9"	073°35'11.4"	43 P	Guarumo	08°28'59.0"	073°35'28.5"
14 P	Cedro negro	08°28'38.9.3"	073°35'11.6"	44 P	Mata ratón	08°28'59.3"	073°35'28.5"
15 T	Palma de coco	08°28'38.9.4"	073°35'11.7"	45 P	Mata ratón	08°28'59.1"	073°35'28.7"
16 P	Corazón de arco	08°28'37.8"	073°35'00.2"	46 P	Guaimaro	08°28'59.3"	073°35'28.2"
17 T	Jobo	08°28'37.9"	073°35'00.3"	47 T	Guaimaro	08°28'59.6"	073°35'28.3"
18 P	Cedro negro	08°28'38.0"	073°35'00.4"	48 P	Jobo	08°29'00.1"	073°35'28.1"
19 P	Sangro	08°28'38.1"	073°35'00.5"	49 P	Jobo	08°29'00.1"	073°35'28.2"
20 P	Cafecito	08°28'38.2"	073°35'00.6"	50 P	Jobo	08°29'00.5"	073°35'27.3"
21 P	Aguacate	08°28'33.6"	073°34'53.9"	51 P	Algarrobo	08°29'02.7"	073°35'23.7"
22 P	Mamoncillo	08°28'30.5"	073°34'53.3"	52 P	Cedro rojo	08°29'06.3"	073°35'21.5"
23 P	Mata ratón	08°28'30.7"	073°34'53.5"	53 P	Cedro rojo	08°29'06.5"	073°35'21.2"
24 P	Mata ratón	08°28'30.8"	073°34'53.6"	54 P	Cedro rojo	08°29'07.9"	073°35'20.9"
25 P	Guarumo	08°28'30.9"	073°34'53.7"	55 P	Mata ratón	08°29'08.8"	073°35'20.8"
26 P	Guácimo	08°28'30.9"	073°34'53.8"	56 P	Barasanta	08°29'12.4"	073°35'20.2"
27 P	Cañandongo	08°28'26.8"	073°34'58.7"	57 P	Huevo de perro	08°29'12.5"	073°35'20.2"
28 P	Palma de vino	08°28'26.9"	073°34'58.8"	58 T	Gusanero	08°29'12.6"	073°35'20.4"
29 T	Jobo	08°28'24.7"	073°34'50.9"	59 T	Mango	08°29'12.8"	073°35'20.2"
30 P	Jobo	08°28'24.7"	073°34'50.7"	60 T	Roble	08°29'13.3"	073°35'20.2"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



1241

08 NOV 2016

Continuación Resolución N° 1241 de 08 NOV 2016 por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

NOTA: T= árboles a talar. P= árboles a podar en 1/3 de su altura.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 17 árboles a talar y 43 objeto de poda, de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 1291 metros cuadrados aproximadamente, para un volumen total de 25,69 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de setecientos ocho mil quinientos sesenta y dos pesos. (\$ 708.562). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
5. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
6. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
7. Plantar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, 325 árboles de especies nativas de las identificadas en el inventario forestal, con altura mínima de cincuenta centímetros, entre los cuales debe plantar por lo menos 40 de la especie Cedro (Cedrela odorata) y 10 de la especie Tananeo (Peltogyne purpurea), como especies con algún grado de amenaza. Los restantes 275 árboles deben corresponder proporcionalmente a las especies Algarrobo (Hymenaea courbaril), Corazón de arco (Platimiscium pinnatum), Guaimaro (Brosimum alicastrum), Gusanero (Astromium graveolens), Higo amarillo (Pseudosamanea guachepelea) y Roble (Tabebuia roseae). Para esta actividad deben aplicarse y cumplirse, los aspectos técnicos y sociales descritos, en el ítem denominado medidas de compensación, del informe inserto en la parte motiva de este proveído.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **1241** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

- aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informe de inicio y de terminación de actividades a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
 13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 14. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
 15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto u Organizaciones Sociales, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el Municipio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 17. Realizar el aprovechamiento forestal exclusivamente sobre los individuos forestales definidos en el informe inserto en la parte motiva de esta resolución, cuya localización se indica de manera individual.
 18. Presentar informe sobre la finalización del aprovechamiento forestal, indicando entre otros aspectos: La cantidad de árboles talados, los productos forestales obtenidos y su destino (en el caso de entregarlos a un tercero, se debe anexar el acta de entrega del material), actividades de mitigación y compensación realizadas, y en general las medidas implementadas para cumplir las obligaciones impuestas; dicho informe debe ser presentado a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar.
 19. Cumplir con las medidas de mitigación, señaladas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído. De igual manera se debe cumplir con todas las prescripciones del citado informe técnico.
 20. Cumplir con las medidas de manejo, señaladas en el oficio 8210-E2-16316 del 15 de julio de 2015, suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **1241** de **08 NOV 2016** por medio de la cual se otorga al Municipio de Aguachica-Cesar con identificación tributaria N° 800096561-4, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único, en el proyecto denominado electrificación rural, en la vereda la Unión en jurisdicción del Municipio de Aguachica- Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **08 NOV 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHÉL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: SGA 060-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015